

RESOLUCIÓN No. 100161 de 19 de diciembre de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 22062019 adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido Numeral 3º del Artículo 2.5.1.2.3 del Decreto 780 de 2016; y el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a proferir la correspondiente decisión dentro de la presente investigación administrativa, adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA, identificada con el NIT 900959051-7, código de prestador No. 1100130289-29, con dirección para notificación judicial en la DG 39 SUR 3 20, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, Email: subcentrooriente@saludcapital.gov.co., en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces.

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN PROCESAL

Origina la presente investigación por queja presentada por el señor JUAN DAVID GOMEZ BONILLA en la cual denuncia presuntas irregularidades en la atención en salud que le fue ofrecida por parte de la UPA LA VICTORIA.

PRUEBAS

Obran dentro del plenario el siguiente acervo probatorio:

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 22062019 adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA

1. Queja presentada por el señor JUAN DAVID GOMEZ BONILLA en la cual denuncia presuntas irregularidades en la atención en salud que le fue ofrecida por parte de la UPA LA VICTORIA (Folios 1 y 2).
2. Oficio con radicado No 2016EE41208 del 22.06.2016 mediante el cual esta Secretaría le da respuesta a la quejosa y le informa si es su intención ser tercero interviniente dentro de la presente investigación administrativa (Folio 3 y vto)
3. Oficio con Radicado No 2016EE55795 de fecha 31308-2016 mediante el cual la SUBDIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD le solicita a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA. Fotocopia de la historia clínica odontológica del paciente JUAN DAVID GOMEZ BONILLA (Folio 4 y vto).
4. Oficio con Radicado No 2018EE20666 de fecha 15-02-2018 mediante el cual la SUBDIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD le solicita a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA. Fotocopia de la historia clínica odontológica del paciente JUAN DAVID GOMEZ BONILLA , soportes de implementación e indicadores de adherencia del protocolo, manual o procedimiento para: informar al paciente sobre recomendaciones y preparación pre procedimiento y recomendaciones post procedimiento, controles, posibles complicaciones y disponibilidad de consulta permanente y en general las provisiones que se requieran para proteger al paciente de las posibles complicaciones que se podrán presentar durante los procedimientos realizados, soportes de implementación e indicadores de adherencia para: Criterios explícitos y documentados sobre las guías, procesos, procedimientos instructivos etc. (Folio 5 y vto)
5. Oficio con Radicado No 2018EE20683 de fecha 15-02-2018 mediante el cual la SUBDIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD le solicita a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA, Fotocopia de la historia clínica odontológica del paciente JUAN DAVID GOMEZ BONILLA, soportes de implementación e indicadores de adherencia del protocolo, manual o procedimiento para: informar al paciente sobre recomendaciones y preparación pre procedimiento y recomendaciones post procedimiento, controles, posibles complicaciones y disponibilidad de consulta permanente y en general la provisiones que se requieran para

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 22062019 adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA

proteger al paciente de las posibles complicaciones que se podrán presentar durante los procedimientos realizados, soportes de implementación e indicadores de adherencia para: Criterios explícitos y documentados sobre las guías, procesos, procedimientos instructivos etc. (Folio 6 y vto).

6. Oficio con Radicado No 2018ER19873 del 13-03-2018 mediante el cual la SUBRED DE CENTRO ORIENTE da respuesta a esta Secretaría Informando que una vez revisada la base de datos no se encontré atenciones odontológicas brindadas al paciente Juan David Gómez (Folio 7)
7. Auto Comisorio de fecha de enero del 2019 en el cual se comisiona a SEBASTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ para que solicite a la institución investigada copia de la historia clínica odontológica del paciente JUAN DAVID GOMEZ BONILLA de las atenciones brindadas desde el año 2014, hasta la fecha (Folio 9 y vto)
8. Oficio con radicado No 2019ER7662 del 31-01-2019 mediante el cual la SUBRED DE CENTRO ORIENTE da respuesta al Auto comisorio anexando la historia clínica del paciente JUAN DAVID GOMEZ BONILLA en medio magnético (Folios 10, 11 y CD)
9. Oficio mediante el cual la SUBDIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD informan a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA apertura de procedimiento administrativo sancionatorio No. 22062019 el cual fue enviado por correo electrónico el día 19 de marzo del 2019 (Folios 12 y 13).
10. Auto No. 2180 de 01 de abril de 2019, mediante el cual se formula pliego de cargos a la institución investigada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA (Folios 14 al 18).
11. Notificación electrónica del auto No 2180 de 1 de abril 2019 a la investigada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, realizada el 10/04/2019, previa autorización de correo electrónico para este tipo de actuaciones administrativas (Folio 19 y 20).
12. Oficio con radicado No. 2019ER34967 de 06/05/2019 mediante la institución investigada a través de apoderado judicial allega escrito de descargos (folios 21 al 27).

Continuación RESOLUCIÓN No. 100161 de 19 de diciembre de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 22062019 adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA

13. Auto No. 10534 de 26 de agosto de 2019 mediante el cual se procede a incorporar pruebas, cierra periodo probatorio y corre traslado para alegar de conclusión (Folios 28 al 30).
14. Oficio mediante el cual se comunica a la doctora LAURA V. GRAZZINI el contenido del Auto No. 10534 de 26 de agosto de 2019 y autorización para notificaciones electrónicas judiciales y prueba de envío (Folios 31 al 33).
15. Oficio con radicado No. 2019EE81004 de 2.09.2019 mediante el cual se comunica al quejoso el contenido del Auto No. 10534 de 26 de agosto de 2019 y prueba de envío (Folios 34 y 35).
16. Publicación por cartelera y pagina web, en el cual se comunica el Auto No. 10534 de 26 de agosto de 2019, fijado el 9.10.2019 y desfijado el 16.10.2019 (Folios 36 al 38).

FORMULACIÓN DE CARGOS

Mediante Auto No2180 de 1 de abril 2019 este Despacho formuló pliego de cargos contra la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA identificada con NIT. 900959051-7 y código de prestador 11001 30289 29, quien se encontraba ubicada en la DG 39 SUR 3 20 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., por la presunta infracción a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 Artículo 14° Numeral 3° "ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA", en armonía jurídica con el artículo 20° "FUNCIONES DEL COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de dicho Acto Administrativo.

DESCARGOS

Una vez hecha la Notificación electrónica (Folios 19 y 20) del auto No. 2180 de 1 de abril 2019 a la investigada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA, surtida el 10.04.2019, previa autorización para este tipo de actuaciones administrativas, y dentro del término legal la Jefe Oficina Jurídica de la institución investigada Doctora LAURA VANESSA GRAZZIANI GONZALES, presentó escrito de descargos dentro del término legal mediante oficio con radicado No. 2019ER34967 de 06.05.2019 (Folios 21 al 27).

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 22062019 adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Mediante Auto No. 10534 de 26 de agosto de 2019 se incorporaron pruebas y se corrió traslado para alegar de conclusión a la investigada, y transitado el término legal en esta etapa procesal, la investigada guardó silencio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA DECIDIR

Procede el despacho a efectuar el análisis de los elementos probatorios allegados al expediente y que fundamentan la decisión, examinando los hechos que constituyen materia de la presente investigación, las pruebas que reposan en el mismo, y aplicando para ello los principios y reglas de la sana crítica y objetividad, con el fin de decidir de fondo la presente investigación, sancionando o exonerando a la prestadora investigada por los cargos formulados.

- Manifestó la Doctora LAURA VANESSA GRAZZIANI GONZALES, en calidad de Jefe Oficina Asesora jurídica de la institución investigada que el cargo imputado en contra de la institución no tiene sustento jurídico pues no se tienen registros de la historia clínica del paciente para que el profesional de la salud adscrito a la secretaría hiciera el respectivo análisis frente al caso.

En primer lugar el Despacho observa que los hechos motivo de la queja (Folio 1) fueron base circunstancial para imputar el pliego de cargos contra de la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA, identificada plenamente dentro del plenario, bajo la presunción de que se infringió lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999.

El Despacho haciendo un estudio juicioso de los elementos probatorios allegados como piezas procesales y de los actos procesales en cada una de las etapas de la investigación administrativa, evidencia que la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA, allegó ante este ente de control y vigilancia, en tres (03) ocasiones CD's en los que se pudo revisar que las historias clínicas correspondientes al paciente JUAN DAVID GOMEZ BONILLA, las cuales se encuentra visibles a folio 8) radicado 2018ER23133 de 23.03.2018M; folio 10) radicado 2019ER7662 de 31.01.2019 y folio 21) radicado 2019ER34967 de 6.05.2019, las cuales corresponden a las historias clínicas de los años 2013 y 2014 y

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 22062019 adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA

que en las tres oportunidades en las que fue requerido, allegó las mismas historias clínicas que corresponden al paciente en mención.

Ahora bien, la queja interpuesta por el señor JUAN DAVID GOMEZ BONILLA no estuvo acompañada de prueba que demostrara la ocurrencia de los hechos denunciados, situación que conllevó al despacho a requerir a la institución SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., a fin de obtener los documentos relacionados con la fecha de los hechos y que como se mencionó anteriormente, esta allegó tres (03) CD's historias clínicas correspondientes al paciente JUAN DAVID GOMEZ BONILLA, por lo que en este sentido vale la pena reiterar sobre la autenticidad de los documentos allegados por las instituciones públicas, al respecto en sentencia de unificación SU774/14, se dijo: *"Explicitamente el artículo 244 del CGP, el cual resulta aplicable en los procesos contenciosos administrativos por la derogación que éste realizó del inciso 1º del artículo 215 del CPACA, señala que "los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso". En sentido similar se encuentra el ya citado artículo 246 que reconoció que las copias tienen el mismo valor del original"* de forma tal que a los tres (03) CD's cuyo contenido está relacionado con las historias clínicas que se dará aplicación del principio de buena fe son con las que cuenta la institución investigada.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EXONERAR al prestador de servicios de salud SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA, identificada con el NIT 900959051-7, código de prestador No. 1100130289-29, con dirección para notificación judicial en la DG 34 5 43, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, Email: subcentrooriente@saludcapital.gov.co., por violación al dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 Artículo 4º OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO y Artículo 14º "ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA", de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la investigada por el medio más expedito el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra esta decisión proceden los recursos de reposición, ante este Despacho para que aclare, modifique, adicione, o revoque, y el de apelación ante el Secretario de Salud de Bogotá, de los cuales se

Continuación RESOLUCIÓN No. 100161 de 19 de diciembre de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 22062019 adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA
VICTORIA

podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de ésta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al quejoso el contenido el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Realizado lo anterior, y en caso de que no se presente recurso alguno, remitir el expediente al archivo central de la Secretaría Distrital de Salud.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA GUTIERREZ REY

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (E)

Proyectó: Juan David Sandoval Betin

Revisó: Ana Carolina Calderón Carvajal



